



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 33092

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 08-129830

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 05 de diciembre de 2008 con el N° 08-129830-00000-0000, el doctor Mauricio Jaramillo Campuzano, en su calidad de apoderado de Alto S.A., presentó la solicitud de patente de invención titulada "SISTEMA DE ASISTENCIA EN LA PREVENCIÓN DE PERDIDAS, CONTROL, SEGURIDAD Y PERSECUCIÓN PENAL COMUNICADA, DESTINADOS A COMBATIR LA DELINCUENCIA QUE AFECTA A LAS GRANDES TIENDAS".

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 29 de julio de 2010, la solicitante presentó petición de examen de patentabilidad, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

CUARTO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "*Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente*".

SEXTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizó el examen de fondo y se requirió a la solicitante mediante Oficio No. 00941, notificado el 20 de enero de 2011, para que se pronunciara acerca de las objeciones efectuadas sobre la falta de claridad de la descripción, de definición, sustento y concisión del capítulo reivindicatorio presentado y reivindicaciones referidas a usos y segundos usos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28, 30, 14 y 21 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, respectivamente.

33092

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 133092
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 08-129830

Transcurrido el plazo establecido no se dio respuesta al requerimiento y sugerencias arriba indicados.

RESUELVE:

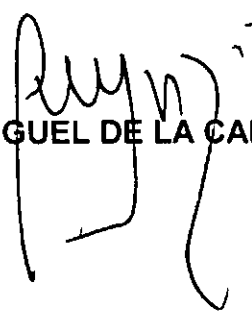
ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención titulada "SISTEMA DE ASISTENCIA EN LA PREVENCIÓN DE PERDIDAS, CONTROL, SEGURIDAD Y PERSECUCIÓN PENAL COMUNICADA, DESTINADOS A COMBATIR LA DELINCUENCIA QUE AFECTA A LAS GRANDES TIENDAS".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Mauricio Jaramillo Campuzano, en su calidad de apoderado de Alto S.A., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **21 JUN. 2011.**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO
Calle 67 N° 7 – 35, Of. 1204.
Bogotá D.C.


Elaboró: Carlos Daniel Lemus G.
Revisó: Doris Elena Polo C. A.
Revisó: José Luis Salazar L.
Aprobó: José Luis Londoño F.)((